



Marcos Paz, 2014.-

75 DIC 2014

VISTO

La Constitución Nacional,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza municipal 098/2014,

La necesidad de generar un proceso de análisis de implementación de la Ordenanza 098/2014, que permita la correcta reglamentación de la instalación de pararrayos dentro del Partido de Marcos Paz, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de Diciembre de 2014 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza 098/2014, relativa a "Colocación de Pararrayos".-

Que la mencionada Ordenanza en su artículo 1º establece: "Ordénese a las estaciones de Servicio, a las empresas proveedoras de televisión por cable e Internet, a las empresas de telefonía y a los edificios cuya altura llegue al máximo permitido por la legislación vigente la instalación de pararrayos".-

Que de acuerdo a lo difundido por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), los pararrayos se instalan para "interceptar los rayos NUBE-TIERRA desde las nubes tormentosas hacia el edificio, conduciendo así las corrientes de los rayos desde los captadores aéreos, pasando por las bajadas, hasta llegar al sistema de puesta a tierra del edificio. Este sistema es el que dispersa las corrientes en el suelo".-

Que las normas IRAM establecen prescripciones para los sistemas de protección contra rayos y si bien son de aplicación voluntaria, pasan a ser obligatorias cuando por disposición de la autoridad estatal (Nacional, Provincial o Municipal) o por exigencias de compañías aseguradoras de riesgos en convenios con particulares, o por decisiones de particulares, se adoptan.-



mp

municipio de Marcos Paz

Que para adoptar esa exigencia dentro del Partido de Marcos Paz, resulta necesario realizar un estudio técnico de un profesional idóneo en la materia que lo respalde.-

Que es por ello que el DEM entiende que para proceder a la instalación de las mismas, se necesita un estudio pormenorizado de profesionales idóneos en la materia, ya que el Municipio de Marcos Paz no cuenta con un área técnica de competencia municipal específica.-

Que resulta imprescindible realizar un análisis y evaluación previo a la reglamentación de la Ordenanza 098/2014, para ello éste DEM cree necesario crear una comisión de estudio para la correcta implementación de la mencionada ordenanza dentro del ámbito del Partido de Marcos Paz.-

Que dicha comisión resulta ser fundamental para la instalación de antenas receptoras de rayos, ya que sin un debido "estudio de campo", no solo se puede afectar la calidad de vida de nuestros vecinos, sino que también puede representarles un serio peligro para su integridad física, a razón de que las mismas pueden no estar en óptimas condiciones para funcionar.-

Es por ello que, en uso de las facultades que le son propias, el Intendente del Partido de
Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1º.- Créese la "Comisión especial de estudio y análisis de la Ordenanza 098/2014", a los efectos de evaluar su correcta implementación en la colocación de pararrayos.-

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS: La Comisión creada mediante el presente decreto tendrá como objetivo el estudio, análisis, desarrollo, proyección y evaluación de las medidas tendientes a la correcta implementación de la Ordenanza 098/2014.-

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión Especial dependerá en forma directa de la Secretaria de Planificación y Proyectos, quien será responsable de su constitución y marco operativo.-

ARTICULO 4º: La "Comisión especial de estudio y análisis de la Ordenanza 098/2014" estará integrado por el Secretario de Planificación y Proyectos; el Subsecretario de Planeamiento Estratégico; la Secretaria de Obras y Servicios; un integrante de Defensa Civil; un integrante de Bomberos Voluntarios de Marcos Paz; un integrante de la Comisión HCD de Obras y



Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat; un integrante de la Comisión HCD de Legislación General; y un equipo de profesionales expertos en la materia.-

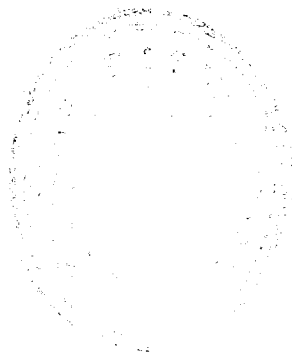
ARTÍCULO 5º: Son funciones de la "Comisión especial de estudio y análisis de la Ordenanza 098/2014" las siguientes:

- a) Estudio de Campo sobre todo el Partido de Marcos Paz para la colocación de pararrayos;
- b) Análisis de las zonas que comprenden el Partido;
- c) Análisis integro de las normas IRAM que rigen en la materia;
- d) Evaluaciones y determinaciones sobre el procedimiento a implementar para la colocación de pararrayos;
- e) Estudios de impacto sobre los mismos;

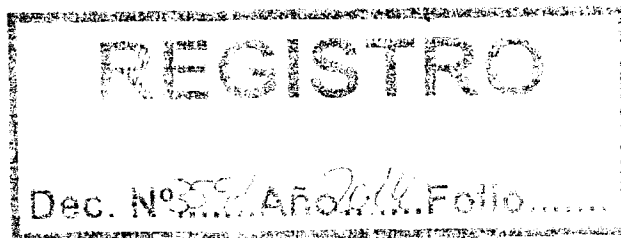
ARTÍCULO 6º.- La Comisión se reunirá en tantas sesiones como sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los objetivos para la que fue creada. Debiendo pasar informe de cada una de las sesiones que se realicen al DEM.-

ARTÍCULO 7º.- Una vez elevado el informe final por parte de la "Comisión especial de estudio y análisis de la Ordenanza 098/2014", el DEM procederá a reglamentar la mencionada Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- De Forma.-



[Handwritten Signature]
 LIC. RICARDO R. CURUCHET
 INTENDENTE MUNICIPAL
 DE MARCOS PAZ



[Handwritten signature]
 FEB